0007
17-06-2021 09:09:47
Radicador: JUAN FELIPE ACOSTA GONZALEZ

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Ciencia, educación y desarrollo
Vigilada Mineducación

ACUERDO DEL CONSEJO ACADEMICO N. 0007
DEL 17-06-2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO DE COMPETENCIA EN UNA LENGUA EXTRANJERA, EN LO REFERENTE A LOS REQUISITOS DE GRADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, y las previstas en el Acuerdo Estatutario del Consejo Directivo 013 de mayo de 2016, Acuerdo del Consejo Directivo 004 de 2019 y el Acuerdo del Consejo Académico 007 de 2017 y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo 031 del 14 de diciembre de 2020 se actualiza el Proyecto Educativo Institucional, en el cual se definen las políticas de desarrollo de competencias en una lengua extranjera, que hace referencia al desarrollo de habilidades comunicativas, comprensivas y lecto-escriturales, de un idioma extranjero, lo cual le permitirá a la comunidad académica, sumergirse en otras culturas y acceder a escenarios de formación y práctica que posibiliten el aprendizaje y dominio de otras disciplinas.

2. Que, entre las políticas, se tiene el desarrollar estrategias metodológicas y didácticas, a través de los planes de estudios y de la oferta académica de educación continua, con el propósito de fortalecer estas competencias en los estudiantes, una de las estrategias es la definición del requisito de grado para optar el título en los diferentes programas de pregrado o posgrado de la institución.

3. Que, es competencia del Consejo Académico, conforme a la delegación dada por el Consejo Directivo, mediante Acuerdo 22 de 28 de septiembre de 2017, aprobar lo relacionado con aspectos académicos de la Institución.

4. Que, la Institución Universitaria de Envigado ha reglamentado por medio del Acuerdo del Consejo Directivo 405 del 30 de abril de 2009 el requisito de competencia en lengua extranjera para todos los programas de pregrado y posgrado de la Institución Universitaria de Envigado.

Copia Generada Por : ELIZABETH CORREA MONCADA
Fecha : 17-06-2021 10:39:00

5. Que, la Escuela de Idiomas de la IUE, fue constituida mediante Acuerdo del Consejo Directivo 366 de 30 de abril de 2008, y dada la modificación de la estructura administrativa se encuentra adscrita a la Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial, según Acuerdo del Consejo Directivo 004 del 28 de marzo de 2019, con la oferta programas de extensión y programas de formación académica en lenguas extranjeras.

6. Que, la Escuela de Idiomas IUE actualmente cuenta con registro para la oferta de programas de conocimientos académicos en Inglés en los niveles Básico A2, Pre-Intermedio B1, Intermedio B2, Básico Para Niños A2 e Intermedio Para Niños B2, registrados mediante resolución de la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Envigado 6088 del 15 de julio de 2019 y programas de formación académica: conocimientos académicos en Portugués en los niveles Pre Intermedio A2, Intermedio Básico B1 e Intermedio Alto B2, registrados mediante resolución de la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Envigado 1343 del 02 de marzo de 2020.

7. Que, la Escuela de Idiomas de la IUE adopta las disposiciones vigentes del Ministerio de Educación Nacional para la certificación del dominio lingüístico, en cumplimiento de los requisitos de una lengua extranjera para los estudiantes de la Institución, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Académico 012 de 02 de noviembre de 2017.

8. Que, se hace necesario reglamentar las políticas de de desarrollo de competencias en una lengua extranjera, atendiendo las necesidades actuales y agrupar en un solo cuerpo normativo, lo relacionado con la gestión de la Escuela de Idiomas.

9. Que, la presente propuesta fue analizada y avalada por el Comité Central Curricular, en las sesiones 26 de marzo, acta 05 y 23 de abril, acta 07, para su aprobación ante el Consejo Académico.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Directivo,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Requisito para optar al título en los programas de pregrado. Establecer como requisito para optar al título en los programas de pregrado ofrecidos por la Institución Universitaria de Envigado, el desarrollo de competencias cognoscitivas, comunicativas y lecto-

escriturales en una lengua extranjera, entendiendo por esta aquella que no se habla en el ambiente inmediato y local, pues las condiciones sociales cotidianas no requieren su uso permanente para la comunicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requisito para optar al título en los programas en el nivel universitario. Los estudiantes de los programas de pregrado en nivel universitario deberán acreditar como el requisito de grado, las competencias en lenguas extranjeras a través de una de las siguientes opciones:

1. Curso y aprobación de los programas de formación académica en lenguas extranjeras ofrecidos por la Escuela de Idiomas IUE a través de Extensión Académica correspondientes al nivel B1. Vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de culminación del último curso tomado en la Escuela de Idiomas IUE.

2. Acreditación del manejo de las competencias en lenguas extranjeras en nivel B1, con la presentación del examen institucional de lenguas extranjeras (ECCLE) ofrecido por la Escuela de Idiomas IUE. Este certificado será válido por dos (2) años a partir de la fecha de realización del examen.

3. Presentación y aprobación de certificación internacional nivel B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y teniendo en cuenta lineamientos institucionales y del Ministerio de Educación Nacional vigentes. Este certificado será válido por dos (2) años a partir de la fecha de presentación del examen.

Parágrafo 1: Los estudiantes de Contaduría Pública deberán, además cumplir con la realización y aprobación de los niveles de inglés establecidos en el plan de estudios.

Parágrafo 2: Lo anterior no aplica para los estudiantes del programa de Administración de Negocios Internacionales de la Facultad de Ciencias Empresariales, quienes deben acreditar el cumplimiento del requisito en la lengua extranjera inglés, como se enuncia en el siguiente artículo, toda vez que así está establecido en el respectivo plan de estudios.

ARTÍCULO TERCERO: Requisito para optar al título en el programa de Administración de Negocios Internacionales. Los estudiantes del programa de Administración de Negocios Internacionales deberán cursar y aprobar nueve (9) niveles de inglés de negocios, definidos en el plan de estudios, de igual manera, deberán acreditar el manejo de las competencias en la lengua extranjera

inglés así:

1. Presentación y aprobación del 60% del examen de inglés institucional A2 ofertado por la Escuela de Idiomas u otra certificación internacional de inglés nivel A2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y teniendo en cuenta lineamientos institucionales y del Ministerio de Educación Nacional vigentes, como requisito de acceso a las asignaturas en inglés del cuarto semestre del programa. Este certificado será válido por dos años (2) a partir de la fecha de presentación del examen.

2. Presentación y aprobación del 75% del examen de inglés institucional B1 ofertado por la Escuela de Idiomas IUE u otra certificación internacional de inglés logrando un nivel B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y teniendo en cuenta lineamientos institucionales y del Ministerio de Educación Nacional vigentes como requisito de acceso a las asignaturas en inglés del sexto semestre del programa. Este certificado será válido por dos años (2) a partir de la fecha de presentación del examen.

3. Así mismo, se establece como requisito de grado para estos estudiantes, presentación y aprobación del 75% la prueba institucional de inglés B2, diseñada por la Escuela de Idiomas de la Institución u otra certificación internacional de inglés logrando nivel B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y teniendo en cuenta lineamientos institucionales y del Ministerio de Educación Nacional vigentes como requisito de grado. Este certificado será válido por dos años (2) a partir de la fecha de presentación del examen.

Parágrafo 3: Los certificados institucionales de inglés de los negocios (A2, B1 y B2) serán válidos por dos años (2) a partir de la fecha de presentación del examen.

Los certificados internacionales serán válidos por dos años (2), a partir de la fecha de presentación del examen.

ARTÍCULO CUARTO: Requisito para optar al título en los programas Técnico-profesionales y Tecnológicos. Los estudiantes de los programas técnicos profesionales y tecnológicos deberán acreditar como el requisito de grado, las competencias en lenguas extranjeras a través de una de las siguientes opciones:

1. Curso y aprobación correspondiente al nivel A2 de una de las lenguas extranjeras ofrecidas por la

Escuela de Idiomas a través de Extensión Académica. Vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de culminación del último curso tomado en la Escuela de Idiomas IUE.

2. Acreditación del manejo de las competencias en lenguas extranjeras en nivel A2, con la presentación del examen institucional de lenguas extranjeras (ECCLE) ofrecido por la Escuela de Idiomas IUE. Este certificado será válido por dos (2) años a partir de la fecha de realización del examen.

3. Presentación de certificación internacional logrando nivel A2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y teniendo en cuenta lineamientos institucionales y del Ministerio de Educación Nacional vigentes. Este certificado será válido por dos (2) años a partir de la fecha de presentación del examen.

ARTÍCULO QUINTO: Reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras adquiridas en el extranjero. Los estudiantes de pregrado podrán presentar el diploma de grado de una institución de educación formal (equivalente al bachillerato o educación superior) localizada en un país cuyo idioma nativo es el que se certificará como Lengua Extranjera y en el que se dé constancia que los estudios realizados fueron en dicha lengua, para cumplir su requisito de grado de dominio de Lengua Extranjera. Este diploma deberá ser el mismo que se presenta para admisión a los programas de pregrado o posgrado en la Institución Universitaria de Envigado. En el caso de los estudiantes de Administración de Negocios Internacionales debe ser el inglés.

ARTÍCULO SEXTO: Requisito para optar al título en los programas de posgrado en el nivel de especialización. Para los estudiantes de los programas de posgrado en nivel de especialización, cada consejo de Facultad definirá la pertinencia de establecer el requisito de competencias en lenguas extranjeras y el nivel requerido para su ingreso o egreso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Requisito para optar al título en los programas de posgrado en el nivel de maestría. Los estudiantes de los programas maestría deberán acreditar como el requisito de grado, las competencias en lenguas extranjeras a través de una de las siguientes opciones:

1. Curso y aprobación de seis (6) módulos de los programas de lengua extranjera ofrecidos por la Escuela de Idiomas IUE, como competencia lectora en lengua extranjera correspondiente al nivel B1, siempre y cuando la fecha de finalización del último curso realizado no supere los dos (2) años de vigencia al momento de matricularse en el programa de Maestría.

Copia Generada Por : ELIZABETH CORREA MONCADA
Fecha : 17-06-2021 10:39:00

2. La realización y aprobación de examen institucional de comprensión lectora en lengua extranjera con un puntaje aprobado de mínimo el 70%. Los estudiantes que obtengan un puntaje entre 60% y 69% podrán realizar y aprobar un módulo de los programas de lenguas extranjeras ofertados por la Escuela de Idiomas IUE para cumplir su requisito o presentar nuevamente el examen de comprensión lectora según los lineamientos institucionales establecidos.

3. Presentación de certificación internacional logrando nivel B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y teniendo en cuenta lineamientos institucionales y del Ministerio de Educación Nacional vigentes. Este certificado será válido por dos (2) años a partir de la fecha de presentación del examen.

Parágrafo 4: No se aceptarán cursos de lengua extranjera de otras instituciones de educación superior o universidades.

ARTÍCULO OCTAVO: Exámenes Institucionales de Competencias Comunicativas en Lenguas Extranjeras – ECCLE. Se establece el Examen de Competencias Comunicativas en Lenguas Extranjeras - ECCLE, como prueba clasificatoria para acceder a los cursos que ofrece la Escuela de Idiomas a través de Extensión Académica, para realizar procesos de certificación institucional de requisito de dominio de lengua extranjera, así mismo, procesos de homologación con las asignaturas de inglés de los programas de la Institución que dentro de su plan de estudios hayan definido las asignaturas de inglés o de otras lenguas extranjera, diferentes a Administración de Negocios Internacionales, según sea el caso.

El certificado que se expida por la realización de este examen será válido por dos (2) años, a partir de la fecha de presentación del examen.

Este examen será diseñado y reglamentado por la Escuela de Idiomas bajo los parámetros nacionales e internacionales de exigencia y rigurosidad académica.

ARTÍCULO NOVENO: Exámenes Institucionales de Inglés de Negocios: Se establecen como exámenes institucionales de inglés de negocios, el Examen A1, Examen A2, Examen B1 y Examen B2. Estos exámenes serán aprobados para dar cumplimiento a los requisitos de inglés dentro del plan de estudios de Administración de Negocios Internacionales.

El certificado que se expida por la realización de este examen será válido por veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de presentación del examen.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Ciencia, educación y desarrollo
Vigilada Mineducación

Este examen será diseñado y reglamentado por la Escuela de Idiomas bajo los parámetros nacionales e internacionales de exigencia y rigurosidad académica.

ARTÍCULO DÉCIMO: Directrices de los cursos, programas y exámenes de certificación internacional de lenguas extranjeras. La Escuela de Idiomas IUE, establecerá las directrices de los cursos, programas y exámenes de certificación internacional de lenguas extranjeras ofertados por la Escuela, asimismo, para el proceso de certificación internacional ante instituciones externas, los cuales serán aprobados mediante resolución. De igual forma se establecerán procedimiento y formatos respectivos, según lineamientos del Sistema de Gestión Integral. Los cuáles serán publicados en el portal web institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Transición. Los requisitos para optar al título en los programas de pregrado y posgrado ofrecidos por la Institución Universitaria de Envigado definido en el presente acuerdo aplicarán para los estudiantes nuevos a partir del período académico **2021 -2**

PARÁGRAFO 5: Para los estudiantes de maestría matriculados en la cohorte 1, período 2021-1 les será aplicado lo establecido en el ARTÍCULO SÉPTIMO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia. La presente normativa deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo del Consejo Directivo N° 405 del 30 de abril de 2009.

Dado en el Municipio de Envigado, a los **17-06-2021**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY RONCANCIO GONZALEZ
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORIA DE DOCENCIA

JUAN FELIPE ACOSTA GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

Proyectó: JUAN FELIPE ACOSTA GONZALEZ
Revisó: JOSE LEONARDO OSPINA AGUDELO
Aprobó: HENRY RONCANCIO GONZALEZ

Copia Generada Por : ELIZABETH CORREA MONCADA
Fecha : 17-06-2021 10:39:00